

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que, mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto del año que avanza, se allega poder especial conferido por la representante legal de la entidad demandada. A Despacho para proveer.



Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-189

Interlocutorio Nro; 273

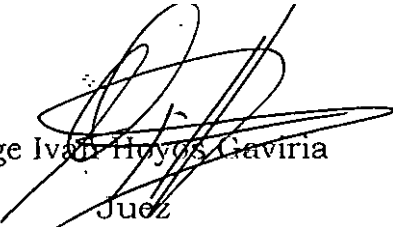
Asunto: Tiene notificada a I+D ENERGY SAS, por conducta concluyente

En atención al escrito que reposa en archivo 6, **se tiene notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada I+D ENERGY S.A.S E.S.P**, a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P

Se reconoce personería para actuar en representación de la demandada al abogado Luis Gabriel Campuzano Alzate, portador de la TP 210.766 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido (art. 74 C.G.P).

Finalmente, se incorpora al plenario la respuesta al oficio número 1641, emitida por el Banco Agrario (ver archivo 17 cuaderno medidas cautelares).

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Macl